

## **Bienes Personales – Beneficios a contribuyentes cumplidores**

### **¿Quiénes pueden presentar la solicitud excepcional ante denegatorias de beneficios previas al 16/09/2024 por falta de presentación y cancelación total de las declaraciones juradas 2020, 2021 y 2022?**

Aquellos contribuyentes a los que se les hubiere denegado la petición del beneficio por no haber cumplido con el requisito de presentación y cancelación total de las declaraciones juradas determinativas del impuesto por los períodos fiscales 2020, 2021 y 2022, antes del 16/09/2024, podrán formular una nueva solicitud, de manera excepcional, siempre que hubieran procedido a la presentación y cancelación total de tales obligaciones, incluyendo a aquellas cancelaciones efectuadas mediante un plan de facilidades de pago, vigente al 31/12/2023 y cancelado, en su totalidad y por todo concepto, hasta la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago del impuesto sobre los bienes personales del período fiscal 2023 o de adhesión al REIBP si esta fuere anterior.

**Fuente:** Artículo 2 Resolución General 5.563/2024